

## Estudiantes

### APELACIONES ANTE EXPULSIONES DE ESTUDIANTES

La Mesa Directiva de Educación del Condado de Santa Clara escuchará y determinará sobre una apelación de una orden de expulsión emitida contra algún estudiante por parte del distrito escolar dentro de la jurisdicción del condado.

Un estudiante expulsado por la Mesa Directiva de algún distrito escolar o su padre/tutor (persona que apela) puede apelar sobre una expulsión a la Mesa Directiva del Condado dentro de 30 días de la acción del distrito escolar. La apelación debe ser presentada por escrito y debe incluir la siguiente información:

1. Nombre del/la estudiante expulsado(a).
2. Dirección y número de teléfono de contacto del estudiante y/o del padre/tutor.
3. Nombre de la Mesa Directiva que responde a la apelación.
4. Fecha de la decisión de acción de la Mesa Directiva para expulsar al/la estudiante.
5. Razones para hacer la apelación.

La persona que hace la apelación debe remitir a la Mesa Directiva de Educación del Condado una copia certificada de las transcripciones y los documentos de apoyo a los procedimientos presentados al distrito escolar. Debido a que los retrasos en el recibo d (e l)-6 ( (e)-1 (e)4 (nt)6 4 Tw 0 -1.15a-)-4 (nen)-4 ( )-1ca-p-olnenlee

**APELACIONES ANTE EXPULSIONES DE ESTUDIANTES** (continuación)

Si la audiencia sobre la expulsión se lleva a cabo a puertas cerradas o abierta al público, la Mesa Directiva de Educación del Condado puede reunirse en una sesión a puertas cerradas para deliberar sobre la apelación. Si la Mesa Directiva de Educación del Condado le permite a una de las partes representadas en la apelación participar en la sesión a puertas cerradas, la otra parte o su representante también tendrá permitido participar en la sesión a puertas cerradas. (Código de Educación 48920)

2. Registro/Grabación de la Audiencia: un registro/grabación de esta audiencia se hará y se puede mantener en los archivos, incluyendo grabaciones electrónicas, al igual que transcripciones escritas y completas de los procedimientos. (Código de Educación 48919)
3. Tiempo Asignado: la audiencia administrativa de la Mesa Directiva procede de la siguiente manera:
  - a. El Presidente de la Mesa Directiva de Educación del Condado abre la audiencia, identifica a todos los participantes y aborda asuntos de procedimiento.
  - b. Las partes pueden presentar un argumento de apertura ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de la siguiente manera:
    - i. El argumento de apertura del alumno-apelante es primero, no debe exceder diez (10) minutos
    - ii. El argumento de apertura del distrito, que no exceda diez (10) minutos
  - c. El alumno-apelante puede tener hasta cinco (5) minutos para refutar el argumento del Distrito. La refutación se limita a responder a los argumentos del Distrito y no es una oportunidad para presentar argumentos completamente nuevos.
  - d. El Distrito tendrá hasta cinco (5) minutos para refutar al alumno-apelante, si es necesario.

Si un padre de familia usa un intérprete, el tiempo asignado puede duplicarse a discreción del Presidente de la Mesa Directiva.

**Descripción de la Revisión**

La Mesa Directiva de Educación del Condado determinará el resultado de la apelación basada en el registro de la audiencia ante la Mesa Directiva del Distrito Escolar y en otros documentos/regulaciones aplicables. No se aceptará otras evidencias, que no sean las presentadas en el registro de los procedimientos de la Mesa Directiva del Distrito Escolar, excepto en un procedimiento “de novõ, permitido de acuerdo con el Código de Educación 48923. (Código de Educación 48919)

Un procedimiento “de novõ quiere decir una determinación independiente hecha por la Mesa Directiva de Educación del Condado, de todos los asuntos considerados previamente por la Mesa Directiva del Distrito Escolar.

La revisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado estará limitada a: (Código de Educación 48922)



